

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00506-00  
DEMANDANTE: LEONEILDE PARRA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por la apoderada sustituta de la demandada<sup>1</sup> contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 21 de septiembre de 2017<sup>2</sup>, procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

*“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.*

(...)

*Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el*

---

<sup>1</sup> Folios 130 a 132

<sup>2</sup> Folios 114 a 125

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2016-00506-00

DEMANDANTE: LEONEILDE PARRA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

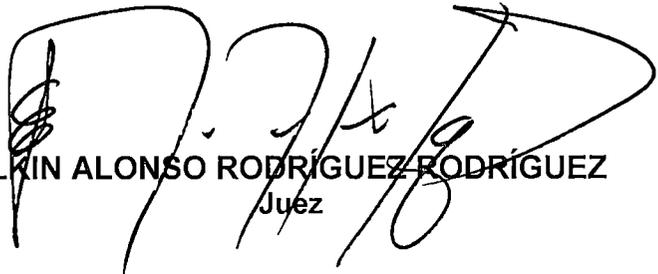
(...)”

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **ocho (8) de noviembre de la presente anualidad, a las once de la mañana (11:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

Por último, se reconoce personería como apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES a la abogada María Fernanda Machado Gutiérrez, conforme al escrito obrante a folio 129 del expediente.

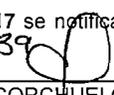
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
Juez

smgs

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 27 de octubre de 2017 se notifica el auto anterior por  
anotación en el Estado No. 39

  
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARÍA